

Aduana Nacional

GERENCIA NACIONAL JURIDICA

CIRCULAR No. 235/2018

La Paz, 17 de diciembre de 2018

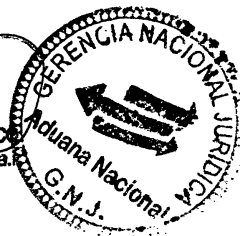
REF.: RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° RD 01-031-18 DE 13/12/2018, QUE INTRODUCE MODIFICACIONES, INCORPORACIONES Y SUPRIME DISPOSICIONES DEL “PROCEDIMIENTO PARA LA ELABORACIÓN DE DOCUMENTOS (PROCEDIMIENTOS, INSTRUCTIVOS Y GUÍAS)”, APROBADO POR LA RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° RD 01-028-05 DE 08/09/2005. (CIRCULAR NO. 277/2005).

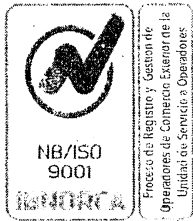
Para su conocimiento y difusión, se remite la Resolución de Directorio N° RD 01-031-18 de 13/12/2018, que introduce modificaciones, incorporaciones y suprime disposiciones del “Procedimiento para la Elaboración de Documentos (Procedimientos, Instructivos y Guías)”, aprobado por la Resolución de Directorio N° RD 01-028-05 de 08/09/2005. (Circular No. 277/2005).

MJPP/fcch
cc. archivo



Maria José Postigo Pacheco
GERENTE NACIONAL JURIDICO a.i.
ADUANA NACIONAL





Aduana Nacional

RESOLUCIÓN N° RD 01 - 031 - 18

La Paz, 13 DIC. 2018

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que los numerales 4) y 5) del párrafo I del artículo 298 de la Constitución Política del Estado, determinan que el régimen aduanero y comercio exterior, son competencias privativas del nivel central del Estado.

Que la Ley N° 2492 de 02/08/2003, Código Tributario Boliviano, en su artículo 66, párrafo segundo, numeral 3, establece que en materia aduanera, la Administración Tributaria tiene la facultad de Administrar los regímenes y operaciones aduaneras.

Que el Reglamento a la Ley General de Aduanas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 25870 de 11/08/2000, en su artículo 31, determina que una de las funciones de la Aduana es la de emitir normas reglamentarias, disposiciones y procedimientos de carácter técnico en materia de regímenes, operaciones y acciones aduaneras, así como aquellas que regulan y controlen la actividad de los usuarios del servicio aduanero.

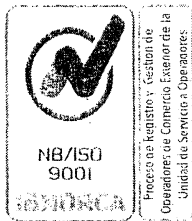
Que mediante Resolución de Directorio N° RD 01-028-05 de 08/09/2005, el Directorio de la Aduana Nacional aprobó ocho (8) procedimientos del Sistema de Gestión de Calidad, entre los cuales se incluye el "Procedimiento para la Elaboración de Documentos (Procedimientos, Instructivos y Guías)", que establece el formato, estructura y codificación de los procedimientos, instructivos, guías y cartas circulares desarrollados en la Aduana Nacional; disponiendo en su Literal Cuarto, que la Gerencia Nacional de Normas queda facultada para emitir y aprobar: "Cartas Circulares con instrucciones técnicas para la aplicación de los procedimientos aduaneros".

Que la Resolución de Directorio N° RD 01-001-17 de 17/01/2017, dejó sin efecto seis (6) procedimientos del Sistema de Gestión de Calidad de la Aduana Nacional, y las Disposiciones Resolutivas Segunda, Tercera, Cuarta y Quinta, aprobados mediante la Resolución de Directorio N° RD 01-028-05 de 08/09/2005; quedando subsistente el "Procedimiento para la Elaboración de Documentos (Procedimientos, Instructivos y Guías)".

CONSIDERANDO:

Que el artículo 37, incisos d), e) y f) del Reglamento a la Ley General de Aduanas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 25870 de 11/08/2000, establece que el Gerente General de la Aduana Nacional tiene entre sus funciones: supervisar el cumplimiento de las funciones de las unidades técnicas, operativas y administrativas de la Aduana Nacional; ejecutar las directivas del Presidente Ejecutivo y coordinar las funciones de las unidades técnicas, operativas y administrativas de la Aduana Nacional; y las demás que le sean delegadas o resulten necesarias para el cumplimiento de sus responsabilidades funcionales, de acuerdo a Ley y al Estatuto de la institución.

Que la Resolución de Directorio N° RD 02-030-07 de 21/12/2007, realizó modificaciones y aprobó el Texto Ordenado del Estatuto de la Aduana Nacional, el cual establece en el inciso i) del artículo



Aduana Nacional

41, que además de las atribuciones establecidas en el Reglamento de la Ley General de Aduanas, corresponde al Gerente General, ejercer otras atribuciones que le encomiendó el Presidente Ejecutivo y/o el Directorio.

Que el Manual de Puestos de la Aduana Nacional, establece como funciones del Gerente General en los incisos g) y q) del numeral 2.2, cumplir y hacer cumplir las normas y disposiciones legales en vigencia vinculadas con el quehacer institucional, realizando un adecuado seguimiento y control a la gestión técnica, operativa y administrativa de las reparticiones bajo su dependencia; e interpretar y prestar asistencia sobre los procedimientos aprobados relacionados con las operaciones aduaneras.

CONSIDERANDO:

Que el Informe Técnico AN-GNNGC-DNPNC-I N° 58/2018 de 14/08/2018, complementado por el Informe Técnico AN-GNNGC-DNPNC-I-085/2018 de 12/10/2018, emitidos por el Departamento de Normas y Procedimientos de la Gerencia Nacional de Normas, establecen la factibilidad de actualizar el "Procedimiento para la Elaboración de Documentos (Procedimientos, Instructivos y Guías)", modificando su alcance, clasificar los documentos aduaneros, facultar a la Gerencia General la emisión del Instructivo, como un documento destinado a instancias internas y externas con instrucciones técnicas sobre normativa y procedimientos aduaneros, y eliminar aspectos relativos a la Carta Circular; por lo que recomienda su consideración por parte de la Gerencia Nacional Jurídica y de las instancias que se estimen pertinentes, previamente a su tratamiento por parte del Directorio de la Aduana Nacional.

Que el Informe AN-GNJGC-DAJJC N° 2090/2018 de 31/10/2018, emitido por la Gerencia Nacional jurídica, concluye que la propuesta de modificaciones al "Procedimiento para la Elaboración de Documentos (Procedimientos, Instructivos y Guías)", aprobado mediante Resolución de Directorio N° RD 01-028-05 de 08/09/2005, no contraviene y se ajusta a la normativa vigente, por lo que se recomienda su aprobación por el Directorio de la Aduana Nacional, en aplicación de lo preceptuado en los incisos e) e i) del artículo 37 de la Ley N° 1990 de 28/07/1999, Ley General de Aduanas, así como el inciso a) del artículo 33 del Reglamento a la Ley General de Aduanas aprobado mediante Decreto Supremo N° 25870 de 11/08/2000.

CONSIDERANDO:

Que la emisión de Instructivos por la Gerencia General de la Aduana Nacional, encuentra asidero legal, en las atribuciones citadas de los incisos d), e) y f) del artículo 37 del Reglamento a la Ley General de Aduanas; asimismo, las mismas se encuentran complementadas con lo dispuesto en el inciso i) del Artículo 41 del Texto Ordenado del Estatuto de la Aduana Nacional, aprobado mediante la Resolución de Directorio RD N° 02-030-07 de 21/12/2007; del mismo modo, los incisos g) y q) del numeral 2.2., del Manual de Puestos de la Aduana Nacional.

Que de lo anterior, se establece la necesidad de realizar la actualización del "Procedimiento para la Elaboración de Documentos (Procedimientos, Instructivos y Guías)", aprobado por la Resolución de Directorio N° RD 01-028-05 de 08/09/2005, en el que se incluyan aspectos relacionados a la estructura, formato, definición y codificación de Instructivos técnicos sobre normativa y procedimientos aduaneros destinados a instancias internas y externas de la Aduana Nacional, emitidos por la Gerencia General, a efecto de estandarizar su presentación y facilitar su uso y

GA
Mario A. Puzo P. A.N.

GG
Domingo G. Meléndez O. A.N.

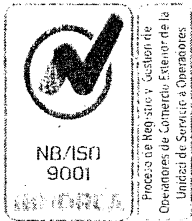
GN.N.
María Angélica Ruiz A.N.

DAJ
Miguel Busiós C. A.N.

DAJ
Luis A. Figueroa M. A.N.

D.A.L.
Yana Lisset Cotterero M. A.N.

DAJ
Rodrigo P. Córdova S. A.N.



Aduana Nacional

comprensión.

CONSIDERANDO:

Que los incisos e) e i) del artículo 37 de la Ley N° 1990 de 28/07/1999, Ley General de Aduanas, señalan que el Directorio de la Aduana Nacional tiene la atribución de dictar resoluciones para facilitar y simplificar procedimientos que se requieran, así como aprobar medidas orientadas al mejoramiento y simplificación de los mismos.

Que el inciso a) del artículo 31 del Reglamento a la Ley General de Aduanas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 25870 de 11/08/2000, señala que es función de la Aduana Nacional emitir normas reglamentarias, disposiciones y procedimientos de carácter técnico en materia de regímenes, operaciones y acciones aduaneras, así como aquellas que regulen y controlen la actividad de los usuarios del servicio aduanero.

Que asimismo, el inciso a) del artículo 33 del citado Reglamento establece que le corresponde al Directorio de la Aduana Nacional dictar las normas reglamentarias y adoptar las decisiones generales que permitan a la Aduana Nacional cumplir con las funciones, competencias y facultades que le asigna la Ley.

POR TANTO:

El Directorio de la Aduana Nacional, en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por Ley,

RESUELVE:

PRIMERO. Introducir modificaciones, incorporaciones y suprimir disposiciones del "Procedimiento para la Elaboración de Documentos (Procedimientos, Instructivos y Guías)", aprobado por la Resolución de Directorio N° RD 01-028-05 de 08/09/2005, de acuerdo a los siguientes parágrafos:

I. Se modifica el título II. ALCANCE con el siguiente texto:

"II. ALCANCE

El presente procedimiento se aplica para la elaboración de procedimientos, instructivos y guías de la Aduana Nacional.

Para los fines de aplicación del presente Procedimiento, los documentos aduaneros se clasifican en:

***Procedimientos aduaneros.** Documentos a ser elaborados por la Gerencia Nacional de Normas para la aplicación de regímenes aduaneros y destinos aduaneros especiales o de excepción que se encuentren previstos en la legislación vigente en materia aduanera.*

***Procedimiento de gestión aduanera, fiscalización y control.** Documentos a ser elaborados en el ámbito de competencia de las Gerencias o Unidades de la Aduana Nacional con referencia a sus operaciones, para el desarrollo y cumplimiento de sus funciones."*

II. Se modifica el primer punto del título IV. BASE LEGAL, con el siguiente texto:

" Estatuto de la Aduana Nacional."

G.G.
Alfonso A.
Cobo P.
A.N.

G.G.
Dolores G.
Mendoza O.
A.N.

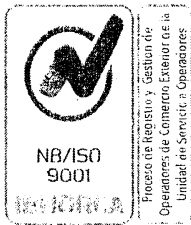
G.N.N.
Miguel A.
Ríos A.
A.N.

D.N.P.
Miguel A.
Bustos
A.N.

D.N.P.
Miguel A.
Figueroa M.
A.N.

D.A.L.
Yanina Lisset
Corretero M.
A.N.

D.A.L.
Ricardo
Galliz S.
A.N.



Aduana Nacional

III. Se modifica el cuadro de la estructura del Instructivo, contenido en el punto 2. Instructivo, literal A. ESTRUCTURA DEL DOCUMENTO, del título V. DESCRIPCIÓN, con el siguiente cuadro:

INSTRUCTIVO CÓDIGO
A: DE: REFERENCIA: FECHA: Nº PÁGINAS:
TEXTO DEL INSTRUCTIVO.
FIRMA GERENCIA GENERAL
INICIALES RESPONSABLES: Nº HOJA RUTA

G.G.
Dolores G.
Molina O.
A.N.

G.G.
Dolores G.
Molina O.
A.N.

G.N.N.
María N.
Ruiz
A.N.

D.N.P.
Marta
Busios
A.N.

D.T.P.
Luis A.
Figuerado
A.N.

D.A.L.
Yahú Lisset
Corretero M.
A.N.

D.A.A.
Rodrigo
García S.
A.N.

IV. Se modifica el párrafo único del literal C. REDACCIÓN DEL INSTRUCTIVO, del título V. DESCRIPCIÓN, con el siguiente texto:

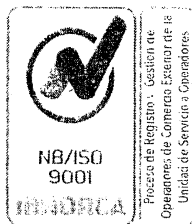
“La redacción del Instructivo es específica y deberá estar orientada a dar a conocer instrucciones técnico - operativas relacionadas con la aplicación de normativa y/o procedimientos aduaneros, según corresponda.”

V. Se modifica el texto “- Título del procedimiento, instructivo o guía”, del subtítulo “Encabezado de página.”, del numeral 4. Encabezados y pies de página, del literal E. FORMATO PARA PROCEDIMIENTOS, INSTRUCTIVOS Y GUÍAS, con el siguiente texto:

“- Título del procedimiento o guía”

VI. Se modifica el texto del primer punto “• Carátula para procedimientos e instructivos”, del numeral 5. Carátulas, del literal E. FORMATO PARA PROCEDIMIENTOS, INSTRUCTIVOS Y GUÍAS, con el siguiente texto:

“Carátula para procedimientos”



Aduana Nacional

VII. Se incorpora en la parte final del literal E. FORMATO PARA PROCEDIMIENTOS, INSTRUCTIVOS Y GUÍAS, del título V. DESCRIPCIÓN, el siguiente texto:

“El formato del INSTRUCTIVO será el siguiente:

*Tamaño: Carta,
Márgenes: Superior 5 cm, Inferior 2,5 cm
Izquierdo y Derecho 3 cm*

*Se elaborará en letra Tahoma 11, negrilla y simple según se muestra en la imagen.
Espaciado simple*

INSTRUCTIVO AN-GEGPC-I-Nº CORRELATIVO/GESTIÓN	
A: Destinatarios internos Destinatarios externos	
DE: Gerente General Aduana Nacional	
REFERENCIA: Normativa y/o Procedimiento aduanero sobre los cuales se realiza la aclaración.	
FECHA: Lugar y fecha de emisión (Día/Mes/Año)	
Nº DE PÁGINAS: Cantidad total de páginas.	
Texto del Instructivo conteniendo instrucciones técnico -- operativas relacionadas con la aplicación de normativa y/o procedimientos vigentes en materia aduanera.	
Firma y sello del Gerente General	
Sello de Gerencia General	
Iniciales y rúbricas responsables de GG Iniciales y rúbricas responsables del área que proyectó el Instructivo Iniciales y rúbricas de otra(s) área(s) interviniente(s) (cuando corresponda) Nº Hoja (s) de Ruta	

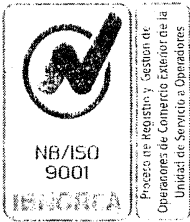
VIII. Se modifica el primer párrafo del literal G. CODIFICACIÓN DE PROCEDIMIENTOS, INSTRUCTIVOS Y GUÍAS, del título V. DESCRIPCIÓN, con el siguiente texto:

“El formato para la codificación de procedimientos y guías será el siguiente.”

IX. Se modifican los textos: **“Z:** Tipo de documento asociado, se utiliza para asociar los instructivos o guías que pertenecen al procedimiento madre o principal, de acuerdo a la siguiente relación.”; **“G = Guía”**; **“N: Número correlativo de 01 hasta n.”**, y **“GNN-G01-101: Leer como instructivo 01 del Procedimiento de Gestión 01 emitido por la Gerencia Nacional de Normas.”**; del literal G. CODIFICACIÓN DE PROCEDIMIENTOS, INSTRUCTIVOS Y GUÍAS del título V. DESCRIPCIÓN, con el siguiente texto:

“Z: Tipo de documento asociado, se utiliza para asociar las guías que pertenecen al procedimiento madre o principal de acuerdo a lo siguiente:

G = Guía



Aduana Nacional

N: Número correlativo de 01 hasta n.

GNN-G01-G01: Leer como Guía 01 del Procedimiento de Gestión 01 emitido por la Gerencia Nacional de Normas.”

- X. Se suprime el texto: “I = Instructivo”, del literal G. CODIFICACIÓN DE PROCEDIMIENTOS, INSTRUCTIVOS Y GUÍAS del título V. DESCRIPCIÓN.
- XI. Se incorpora en la parte final del literal G. CODIFICACIÓN DE PROCEDIMIENTOS, INSTRUCTIVOS Y GUÍAS del título V. DESCRIPCIÓN, el siguiente texto:
“El formato para la codificación de INSTRUCTIVOS será el siguiente:
AN-GEGPC-I-Nº CORRELATIVO/GESTIÓN.””
- XII. Se suprimen el numeral 4. Carta Circular para Instrucciones Técnicas de la Gerencia Nacional de Normas, el literal D. REDACCIÓN DE LA CARTA CIRCULAR y el literal F. FORMATO DE LA CARTA CIRCULAR del título V. DESCRIPCIÓN.

XIII. Se modifica el cuarto párrafo del título VIII. TERMINOLOGÍA, con el siguiente texto:

“**Instructivo:** Conjunto de instrucciones técnico – operativas emitidas por Gerencia General de la Aduana Nacional relacionadas con la aplicación de normativa y/o procedimientos vigentes en materia aduanera.”

XIV. Se incluye la definición de “Procedimiento aduanero” en el título VIII. TERMINOLOGÍA, con el siguiente texto:

“**Procedimiento aduanero:** documento a ser elaborado por la Gerencia Nacional de Normas para regímenes aduaneros y destinos aduaneros especiales o de excepción que se encuentran previstos en la legislación vigente en materia aduanera.”

XV. Se suprime la definición de “Carta Circular” del título VIII. TERMINOLOGÍA.

SEGUNDO. Facultar a la Gerencia General, a emitir y aprobar Instructivos destinados a instancias internas y externas de la Aduana Nacional con instrucciones técnicas sobre normativa y procedimientos aduaneros.

TERCERO. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación.

La Gerencia General y sus Unidades dependientes, así como las Gerencias Nacionales, quedan encargadas de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Freddy M. Chacabuz
DIRECTOR
ADUANA NACIONAL

Liliana J. Navarro Paz
DIRECTORA
ADUANA NACIONAL

María D. Ayala Viquez
PRESIDENTA EJECUTIVA
ADUANA NACIONAL

MDA/LIN/PMCC
GG: AAPP
GNI MIGPP/VLCM/RAGS
GNN MRR/ABC/MAFM
BK DNPNC 2018-94
C c /Arch